



Resolución Jefatural No. 151-96-AGN/J

Lima 1 OCT. 1996

Visto, el Oficio N° 475-96-ENAPU S.A./ TMGSM/G de fecha 14 de agosto de 1996, remitido por el señor Alfredo Ibarcena Moran Gerente (e) del Terminal Marítimo General San Martín - Pisco de la Empresa Nacional de Puertos S.A., solicitando autorización para la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido Informe Técnico recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento Decreto Supremo 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento Decreto Supremo 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 30 de setiembre de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley 25323, Decreto Supremo N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables de la Empresa Nacional de Puertos S.A. - Terminal Marítimo General San Martín - Pisco, correspondiente a los años 1970 a 1984, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, con excepción de los paquetes 01 (página 40 del inventario) y 17, 18 y 19 (páginas 9 y 10 del inventario), que contienen libros de caja y planillas de haberes en originales, respectivamente, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF.
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
EBA/sla.